

PÚBLICO

C.P. QLL. ORD. N° 12.600/510/VRS.

DEROGA Y DEJA SIN EFECTO
RESOLUCIÓN QUE SE INDICA.

QUELLÓN, 24 JUN 2026

VISTO: la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente, Ley N° 20.249, que crea los Espacios Costeros Marino de los Pueblos Originarios, Decreto N° 134 de 2009, del Ministerio de Planificación, Reglamento de la Ley N° 20.249

CONSIDERANDO:

1. Que, en la Jurisdicción de Puerto de Quellón existen solicitudes de Espacio Costeros Marinos para Pueblos Originarios (ECMPO), tramitadas al amparo de la Ley N° 20.249 Ley Lafkenche, cuyos procesos administrativos se encuentran pendientes de resolución definitiva, afectando áreas marítimas de gran extensión.
2. Así mismo la Resolución hace referencia a la figura de "Permiso de Ocupación Transitoria", denominación que no se encuentra contemplada en la normativa actualmente vigente aplicable a concesiones marítimas.

RESUELVO:

- 1.- **DERÓGASE** y déjese sin efecto la resolución C.P. QLL. Ord. N° 12.250/03 Vrs., de fecha 25 de noviembre de 2009, que "Establece distancias mínimas entre permisos transitorios de captación de semillas de mitílidos, en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Quellón".
- 2.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.



[Handwritten signature]
MANUEL HIDALGO ALFARO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUELLÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sres. Usuarios Marítimos.
- 2.- G.M. Castro.
- 3.- Archivo.